



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00673

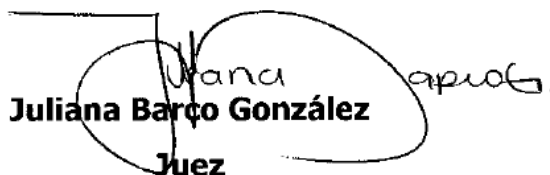
Decisión: Reconoce personería- notifica por conducta concluyente

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería jurídica al abogado Jorge Andrés Taborda Jiménez para que actúe como apoderado de la demandada AXA Colpatria Seguros de Vida S.A. en el proceso de la referencia y de acuerdo al poder conferido.

En consecuencia, de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la mentada entidad del auto del 30 de octubre del 2020. Dicho acto se entenderá surtido desde la fecha de notificación por estados del presente auto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Valga resaltar que, en razón de lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, la parte no deberá solicitar a la Secretaría del Despacho la reproducción de la demanda y sus anexos, sino que tendrá acceso al expediente digital mediante la plataforma SharePoint solicitando el correspondiente link al correo electrónico del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 24 noviembre de 2020,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*



Secretario

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77be5e788fb15dee622ff2d7fa029df6dbc73103f0b3e4b07d9cbd029e02448b

Documento generado en 23/11/2020 12:06:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**